

sentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo. Una vez emitido este informe la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por las correspondientes subcomisiones mixtas hispano-alemana, hispano-británica e hispano-francesa, sobre la base de los méritos alegados por los solicitantes y el informe del Servicio de la Inspección Técnica. Por parte española estas subcomisiones mixtas estarán presididas por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino.

VI. Resolución de la convocatoria

Previamente a la propuesta definitiva de intercambio se publicará la relación provisional de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Aceptación y renunciaciones

A partir de la publicación a la que se hace referencia en la norma anterior de esta convocatoria, las personas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o la renuncia del intercambio previa la información del candidato propuesto que les será remitido.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica.

VIII. Régimen

1. Los Profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros alemanes, británicos y franceses.

Los Profesores españoles adscritos a centros alemanes impartirán entre veinte y veinticinco horas de clase semanales, dependiendo de los diferentes Länder.

Los Profesores españoles adscritos a centros británicos impartirán un mínimo de 26 clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos Profesores les podrá ser asignada la enseñanza del francés.

Los Profesores españoles adscritos a centros franceses impartirán dieciocho horas de clase semanales.

Los candidatos españoles seleccionados deberán añadir a sus períodos lectivos las horas complementarias recogidas en sus horarios individuales, así como las horas destinadas a la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 2.000 pesetas diarias.

Los Profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores propuestos deberán mostrarse dispuestos, en su centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, pro-

curando, en todo caso, promover el interés de dicho centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con centros españoles del mismo nivel.

3. El intercambio se dará por finalizado en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse la otra parte a su destino habitual.

IX. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, desde el día 1 de septiembre de 1996 hasta el 30 de diciembre de 1996, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo, se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

25439 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Vacante, por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Caro Baroja, una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25440 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, auto-

rizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por Corporaciones Locales sobre opción, por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las Resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como a los de creación y supresión consiguientes (anexo I), a las Resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II), y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 13 de noviembre de 1995.—El Director general, Alberto Sereno Alvarez.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Córdoba:

Ayuntamiento de Espejo: Se modifica la clasificación de la Secretaría de segunda a tercera clase, y se suprime la Intervención, clase 2.^a (Resolución de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Sevilla:

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría, clase 2.^a (Resolución de 16 de octubre de 1995 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Comunidad Autónoma de Asturias

Ayuntamiento de Castrillón: Se amortiza el puesto de Oficial Mayor, clase 1.^a (Resolución de 3 de julio de 1995 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias).

Comunidad Autónoma de Canarias

Santa Cruz de Tenerife:

Ayuntamiento de Granadilla de Abona: Se amortiza el puesto de Vicesecretaría, clase 1.^a (Acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de marzo de 1992).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

León:

Ayuntamiento de Villaquilambre: Se modifica la clasificación de la Secretaría de 3.^a a 2.^a clase, quedando como Secretario, con carácter definitivo don Miguel Eugenio Hidalgo García, y se crea y clasifica la Intervención en clase 2.^a (Resolución de 30 de octubre de 1995 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Salamanca:

Agrupación Gallegos de Solmirón-La Tala-El Tejado: Constituida la Agrupación de los municipios gallegos de Solmirón-La Tala y El Tejado, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica ésta en clase 3.^a, quedando como Secretario, con carácter definitivo don Juan Pedro Martín Arroyo (Resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Mancomunidad «La Guareña»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Lleida:

Ayuntamiento de La Floresta: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase 3.^a (Resolución de 18 de noviembre de 1993 del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña).

Comunidad Autónoma de Galicia

Lugo:

Ayuntamiento de Burela: Se crea y clasifican los puestos de Secretaría e Intervención en clase 2.^a (Orden de 15 de septiembre de 1995 de la Consejería de la Presidencia y Administración Pública de la Junta de Galicia).

Comunidad Autónoma de Valencia

Alicante:

Diputación Provincial: Se crea y clasifica un puesto de Secretaría, clase 3.^a (Acuerdo de 25 de septiembre de 1995 del Gobierno Valenciano).

Ayuntamiento de Benifato: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase 3.^a (Acuerdo de 8 de septiembre de 1995 del Gobierno Valenciano).

Castellón:

Agrupación Vilar de Canes-La Torre d'en Besora-Culla: Disuelta la Agrupación Vilar de Canes-La Torre d'en Besora-Culla, se mantiene la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Culla en clase 3.^a (Orden de 13 de mayo de 1994 de la Consejería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana).

Mancomunidad Comarcal Els Ports: Se crea, clasifica y exime el puesto de Secretaría, clase 3.^a (Acuerdo de 25 de septiembre de 1995 del Gobierno Valenciano).

Valencia:

Agrupación Andilla-Higueruelas: Se constituye la Agrupación Andilla-Higueruelas, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, quedando como Secretaría de la Agrupación Doña Cristina Claramunt Manzanero (Orden de 23 de diciembre de 1994, de la Consejería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana).

ANEXO II

Opciones por el sistema de libre designación

Cabildo Insular de Tenerife: Intervención, clase primera (Resolución de 6 de septiembre de 1995 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

Ayuntamiento de Palencia: Secretaría, clase primera (Resolución de 6 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

ANEXO III

Autorización para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio de la Corporación

Consell Comarcal de El Baix Camp (Tarragona): Tesorería (Resolución de 9 de enero de 1995 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

Consell Comarcal de la Selva (Girona): Tesorería (Resolución de 16 de enero de 1995 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Cataluña).

Ayuntamiento de Marchena (Murcia): Tesorería (Resolución de 11 de octubre de 1995 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).